



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Guano - Chimborazo

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL VALPARAISO**

Considerando:

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza; Que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las Juntas Parroquiales.

Que, el artículo 240, de la **Constitución de la República del Ecuador**, destaca que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 267, numeral 4 señala "Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias", la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial No. 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, los artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los gobiernos parroquiales rurales, la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo en materia de sus competencias, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual se observará la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 65, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d)



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Guano - Chimborazo
Incentivar el desarrollo de actividades productivas, comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valparaíso, es dueño y propietario de una “Maquina Ensiladora” (picadora de hierba), la misma que se requiere poner a disposición de la ciudadanía en general.

Expide el presente;

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO ADECUADO DE LA MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VALPARAÍSO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO. - El objeto de esta normativa es reglamentar el debido uso y cuidado de la maquinaria de producción y construcción de la Junta Parroquial en beneficio de toda la parroquia de Valparaíso.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción de la parroquia Valparaíso, haciendo hincapié de que si fuera autorizado su uso fuera de esta jurisdicción se aplicarían condiciones especiales.

Artículo 3. DEFINICIONES. - dentro del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes términos

Maquinaria de producción: entiéndase como maquinaria de producción a la ensiladora y demás maquinas que permitan la generación de productos con un valor agregado.

Maquinaria de Construcción: entiéndase como maquinaria de construcción a la concretera y demás implementos, mecanismos para obra civil.

Ensiladora: máquina para cortar plantas como maíz, pasto entre otros, para el ensilaje para ganado y elaboración de abonos orgánicos para el mejoramiento del suelo

Concretera: es una máquina que permite una mezcla más homogénea del concreto, con lo que se gana en tiempo y calidad de la edificación.



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Guano - Chimborazo

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION, USO Y SUPERVISIÓN

Artículo. 4. DE LA ADMINISTRACIÓN - La administración de la maquinaria de producción y de la maquinaria de construcción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valparaíso, se ejercerá a través de la Secretaría- tesorera; y, el control del mismo corresponderá al presidente y Vocales del Gad Parroquial, en sujeción a los procedimientos establecidos en este Reglamento y a las normas legales aplicables.

Art. 5.- DEL USO EXCLUSIVO DE LA MAQUINARIA. - La maquinaria de producción y la maquinaria de construcción se destinará exclusivamente al cumplimiento de las labores para las cuales ha sido adquiridas acorde a lo determinado en el artículo 3 del presente reglamento.

Art. 6.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO DE LA MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN.- Los interesados en utilizar la maquinaria se acercarán a la Secretaría del Gad Parroquial con los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud dirigida al presidente, la misma que deberá contener:
 - Objetivo o finalidad para que solicitan la maquinaria
 - Fecha, días y horas en las requieren la maquinaria
2. La copia de la cedula del peticionario
3. Haber cancelado el valor simbólico respectivo (5 maquinaria de producción y 20 de la maquinaria de construcción)

Además de los requisitos antes descritos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberán tener listo los forrajes y demás materiales que se utilizan para la elaboración del abono orgánico, en caso de la maquinaria de producción, del mismo modo para la utilización de la maquinaria de construcción deberá solicitarse cuando su uso se requiere de manera inmediata.

Artículo. 7.- DEL COSTO. - El pago por la utilización de la maquinaria de producción (ensiladora) será de cinco dólares cada día y de la maquinaria de construcción (concretera) será de veinte dólares diarios, los gastos de gasolina y aceite correrán por cuenta del usuario.



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Guano - Chimborazo

En el caso que sea autorizado su uso fuera de la jurisdicción de la parroquia los valores serán iguales siempre y cuando sean los solicitantes habitantes de la parroquia y posean propiedades fuera de ella.

Artículo 8.- El manejo de la Maquinaria siempre estará a cargo de una persona responsable y que conozca del manejo de la misma, en caso de no saber, solicitará ayuda de algún vocal del Gad Parroquial. Los funcionarios del Gad Parroquial no se responsabilizan por cualquier accidente que pudiere ocasionar por desconocimiento.

Artículo 9.- La maquinaria de producción y/o construcción se entregará en las instalaciones del Gad parroquial y quien reciba revisará si está limpio y funcionando, caso contrario pondrá en conocimiento del presidente dicho particular.

Art.10.- DE LA DEVOLUCIÓN. - Luego de finalizado la labor deberán entregar la maquinaria de producción y/ construcción en la bodega del Gobierno Parroquial el momento de culminar dicho uso para el que fue solicitado.

En caso de existir daños en la maquinaria de producción y construcción por negligencia del solicitante, los gastos correrán a su cargo para la reparación o restauración de los mismos.

Artículo 11.- DE LA SUPERVISIÓN. - El Control será realizado por todos los vocales y presidente del GAD Valparaíso y sus funciones son:

- a. Organizar y controlar el uso y mantenimiento de la MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN con fines de apoyo al agro, porque de manera especial se adquirió para picar hierbas, pastos, etc. con lo cual se elaborará abonos orgánicos y para facilitar los trabajos de obra civil en la parroquia;
- b. Realizar evaluaciones trimestrales sobre los avances y/o percances que pudiere haber con la maquinaria y quienes la utilizan;
- c. Se llevará un registro de todas las personas que utilicen la Maquinaria y quienes pongan más interés en elaborar los abonos orgánicos.
- d. Las demás que pudieren presentarse.

Artículo 12.- El mantenimiento general de la Máquina Ensiladora estará a cargo del Gad



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Guano - Chimborazo
Parroquial Valparaíso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. – Quedan derogadas todas aquellas disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en el presente reglamento expedidas con anterioridad.

DISPOSICIONES GENERALES

UNICA. - Autorícese a la secretaria – tesorera del GAD Parroquial, la expedición de los instructivos que fueren necesarios para la efectiva aplicación del presente Reglamento.

El presente Reglamento fue discutido y aprobado por los miembros del Gobierno Parroquial Valparaíso en dos sesiones ordinarias realizadas los días 26 y 29 de agosto 2019

Mauro Rómulo Zúñiga Saigua
PRESIDENTE GADPV

Kléver Efraín Saigua Agualongo
VICEPRESIDENTE GADPV

Milton Leonardo Orozco Vilema
VOCAL 1° DEL GADPV

Fausto Nelson Hidalgo Núñez
VOCAL 2° DEL GADPV

Fausto Rubén Hidalgo Hidalgo
VOCAL 3° DEL GADPV

1964

MEMORANDUM FOR THE RECORD

On 11/11/64, the Board of Directors met and discussed the proposed merger of the Company with the American Telephone and Telegraph Company.

RESOLUTIONS

Resolved, that the Board of Directors authorize the Chairman of the Board to execute all necessary documents in connection with the proposed merger.

Resolved, that the Board of Directors authorize the Chairman of the Board to execute all necessary documents in connection with the proposed merger.

Very truly yours,
Chairman of the Board

Very truly yours,
PRESIDENT

Very truly yours,
VOCAL

Very truly yours,
VOCAL

Very truly yours,
VOCAL